



**DJ-ADN-841/23-2**  
**Atotonilco el Alto**

Adenda de Colaboración al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-966/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, representado por su Director/a General, el/la C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. **Las partes** manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "**Convenio de Coordinación**", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF Municipal**" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "**DIF Jalisco**", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "**DIF Municipal**" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "**Convenio de Coordinación**" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. La Convención Internacional de los Derechos del Niño estipula en sus cincuenta y cuatro artículos, que los niños tienen derecho a no ser discriminados, a que se actúe bajo el supuesto de su interés superior, a que las personas y los estados respeten íntegramente sus derechos, el derecho a la vida, a la supervivencia y el sano desarrollo a tener identidad, una familia, a la educación y la salud, a que se respeten sus opiniones y se les permita expresarse libremente, a participar en la vida cultural y social, al juego y esparcimiento, a que se les proteja contra toda forma de maltrato, violencia cualquier forma de explotación, entre otros. Sin embargo, en nuestro país y estado, aún existen grandes retos por afrontar en el tema de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tal es el caso de la población infantil en situación de calle, quienes por su condición se ven expuestos a diversos riesgos al enfrentarse a las condiciones de la calle, sin medios de protección a sus derechos y a su integridad personal.
4. Mediante el **Memorando DP/179/2023**, recepcionado por la Dirección Jurídica el 24 veinticuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Gloria Esther Gándara Rubio, en su carácter de Directora de Prevención con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado perteneciente al "**DIF Jalisco**", solicitó llevar a cabo con el "**DIF Municipal**" la ejecución del **Proyecto No. 101 "Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle"** que en adelante se denominará "**El Proyecto**", por lo que es necesario celebrar la presente Adenda.
5. Que el que suscribe, Lic. Lucio Miranda Robles, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.



**DJ-ADN-841/23-2**  
**Atotonilco el Alto**

- 6. El recurso financiero que se otorga para la ejecución de "El Proyecto" es de naturaleza estatal que basa su fuente de financiamiento en el rubro de *Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"*, contándose con la solvencia necesaria conforme a la *cadena presupuesta: 7010-35616-4413-00605-101*.
- 7. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "*Convenio de Coordinación*". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CONSENTIMIENTO**

**Primera.-** *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**Segunda.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales el "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su Municipio, para contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de calle y sus familias, a fin de favorecer el ejercicio de sus derechos, aportando con eso a la disminución de los tiempos en que éstos permanecen en calle, enfrentando diversos riesgos, a través de su incorporación a distintas actividades educo-formativas, coordinadas por el "DIF Municipal" en Atotonilco el Alto, Jalisco.

Por ende, ambas partes convienen la forma y términos a través de los cuales se llevará a cabo la entrega del apoyo asistencial en numerario correspondiente a "El Proyecto", por parte del "DIF Jalisco" y a favor del "DIF Municipal", con motivo de contribuir a la *prevención y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle*, a fin de garantizar y restituir sus derechos, especialmente el derecho a la educación, a la salud, a la alimentación y a la recreación a través del proyecto denominado:

**Líderes rescatando la infancia; por \$190000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

Para el desarrollo de "El Proyecto".

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**Tercera.-** La transferencia de tal recurso financiero se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará el "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre del "DIF Jalisco" un *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)*, el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

**Cuarta.-** "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los *Lineamientos de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle*; debiendo ser niñas, niños y/o adolescentes beneficiarios del mismo, aquéllos que desarrollan alguna actividad de la economía informal en calle o en algún establecimiento público, como son cruceros, plazas, centros comerciales; que sean niñas, niños y/o adolescentes en situación de calle que han roto, de manera parcial o total, los vínculos con su entorno familiar; que sean niñas, niños y/o adolescentes que desarrollan actividades de supervivencia, tales como mendigar y/o delinquir, entre otras; que sean niñas, niños y/o adolescentes que se

**DJ-ADN-841/23-2**  
**Atotonilco el Alto**

encuentran por fuera del sistema educativo, ya que no asisten a la escuela y que duermen solos o en grupos, en casas o en la calle.

Serán aplicables en la ejecución de "El Proyecto", el gasto y comprobación del mismo, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo son de manera enunciativa más no limitativa, los *Lineamientos de Prevención y Atención a Niñas, Niños, y Adolescentes en Situación de Calle*.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de personal autorizado de la Dirección de Prevención con adscripción a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, perteneciente al "DIF Jalisco".

En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada, a tal Dirección, la autorización correspondiente, lo que deberá de contar con la aprobación de la Procuradora de Protección de mérito.

"DIF Municipal" deberá justificar y comprobar la aplicación del recurso entregado, a más tardar el 10 (diez) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), ante la Dirección de Prevención adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicha comprobación deberá estar conformado por:

- I. Informe Financiero
- II. Facturas (deben de cumplir con los requisitos aplicables en materia fiscal)
- III. Fotografías de Material (este tiene que estar etiquetado)

En caso de que el "DIF Municipal" no hubiera comprobado a cabalidad dicho recurso en su totalidad, deberá reintegrar la cantidad restante al "DIF Jalisco", a más tardar el 10 (diez) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés).

**Quinta.-** En el desarrollo e implementación de "El Proyecto", el "DIF Municipal" se compromete a:

1. Entregar informe mensual cuantitativo, cualitativo y evidencias, los días 15 quince de cada mes, durante el período que esté en ejecución "El Proyecto".
2. Realizar las actividades del "El Proyecto" durante el año y ejercicio 2023 dos mil veintitrés.
3. Entregar informe final, padrón único de beneficiarios, medios de verificación y las evidencias de sistematización, de acuerdo a "El Proyecto", a más tardar el 17 (diecisiete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).
4. En caso de adquirir equipo de tecnología, deportivo, didáctico o mobiliario, se deberá utilizar exclusivamente para el desarrollo de "El Proyecto", y posterior a ello, se compromete dos años más reportar actividades para el desarrollo de las temáticas a desarrollar por parte de la Dirección de Prevención durante dos años más. Debiendo entregar informe y padrón de único de Beneficiarios cada mes.
5. Custodiar, cuidar y dar el mantenimiento debido al equipo de tecnologías, didáctico o mobiliario que se pudiere llegar a adquirir, bajo pena, que, de ser utilizado indebidamente, la Dirección de Prevención solicitará que sea devuelto al "DIF Jalisco", para su uso adecuado a través de la Dirección de Prevención.
6. Que "El Proyecto" se aplique en los espacios geográficos propios de la localidad en que opera el "DIF Municipal"; que, para el caso de algún cambio, se deberá solicitar autorización por escrito, especificando los motivos, no pudiendo ejercer cambio alguno hasta que sea emitida la autorización correspondiente.
7. Respetar el cronograma de financiamiento, respecto de los artículos establecidos en "El Proyecto"; que, en caso de hacer cualquier ajuste, se deberá solicitar autorización por escrito, especificando los motivos.
8. Que la totalidad del material adquirido tenga la leyenda siguiente: "Este artículo fue adquirido con recurso estatal de la temática de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle"; cuya etiqueta debe ponerse de manera visible ante los usuarios y el personal que supervise el "El Proyecto".
9. A ejercer el recurso económico única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto".

**DJ-ADN-841/23-2**  
**Atotonilco el Alto**

Realizar las recomendaciones por parte de la Dirección de Prevención.

10. "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan, tanto por medios digitales como en físico.

"DIF Municipal", deberá, a más tardar, al 17 (diecisiete) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), ante la Dirección de Prevención de mérito, presentar el informe final con evidencias tanto en físico como electrónico.

*Carroll*

Sexta.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", el "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo, todo lo anterior, constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo cual se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Prevención, en el ejercicio de sus funciones, apercibido que de no cumplir con las observaciones realizadas se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, debiendo el "DIF Municipal" otorgar todas las facilidades de supervisión.

**CANCELACIÓN Y RESCISIÓN**

*M*

Séptima.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- A) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- B) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para "El Proyecto", en desapego a los *Lineamientos de Prevención y Atención a Niñas, Niños, y Adolescentes en Situación de Calle*
- C) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- D) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos de mérito.
- E) No realizar las actividades plasmadas en "El Proyecto" durante el periodo de un año.
- F) Incumplir con los informes mensuales y evidencias de trabajo (*en caso de haber adquirido material didáctico, mobiliario, cómputo y deportivo*).

Octava.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión de la presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- B) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en esta Adenda.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

**VIGENCIA**

Novena.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda de Colaboración comenzará su vigencia a partir de su firma, y concluirá hasta el término del presente *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés*, y que el "DIF Municipal" haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico,



**DJ-ADN-841/23-2**  
**Atotonilco el Alto**

en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

**Décima.-** Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con los Programas Insignia, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente Adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

**Décima primera.-** Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue la presente Adenda de Colaboración por las partes, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 24 veinticuatro de julio de 2023 dos mil veintitrés.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Lucio Miranda Robles  
Director General



Por "DIF Municipal"

Socorro del Carmen Velázquez Trujillo  
Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz  
Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos  
Dirección Jurídica

"DIF Jalisco"

Lic. Gloria Esther Gándara Rubio  
Directora de Prevención de la P.P.N.N.A.  
"DIF Jalisco"

